



## CONTRATO CONSULTORÍA PARA LA CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL

En Santiago, a 28 de diciembre de 2017, entre la **Corporación Nacional Forestal**, RUT N° 61.313.000-4, representada por su Director Ejecutivo señor Aarón Cavieres Cancino, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 285, Oficina 501, Santiago, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente, y por la otra, **Centro de Información de Recursos Naturales**, RUT N° 71.294.800-8, representada legalmente por don Juan Pablo López Aguilera, cédula nacional de identidad N° 12.969.790-3, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N° 1164, Providencia, Santiago, en adelante "el Proveedor" o "CIREN", indistintamente, se conviene el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Con fecha 20 de octubre de 2017, mediante Resolución N° 706, la Dirección Ejecutiva autorizó el llamado a licitación para la adquisición del servicio denominado "Consultoría para la clasificación geográfica del territorio nacional y aplicación de criterios de admisibilidad de beneficiarios, para la priorización espacial de implementación de las medidas de acción de la ENCCRIV como marco conceptual para el manejo sustentable de tierras", adjudicándose el servicio al oferente Centro de Información de Recursos Naturales, de acuerdo a lo establecido en los documentos que sirven de base a este proceso de compras, Licitación Pública ID N° 842990-4-LQ17.

**SEGUNDO:** En consideración a lo expuesto, por el presente acto e instrumento, el Proveedor se compromete a entregar a CONAF, el servicio indicado en la cláusula primera. Lo anterior, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Corporación Nacional Forestal contenidas en las Bases de Licitación y Oferta Técnico-económica, que el Proveedor declara conocer y aceptar en todas sus partes, las que fueron publicadas en el Portal de Compras Públicas del Estado, como también la Resolución N° 901, de 07 de diciembre de 2017, de la Dirección Ejecutiva de CONAF, todos documentos que forman parte integrante de este contrato.

**TERCERO:** Los trabajadores que ejecuten los servicios licitados serán dependientes exclusivos del Proveedor, correspondiendo a éste cumplir las obligaciones legales, previsionales, laborales y otras que les correspondan como empleadores conforme a la legislación vigente. Por tanto, CONAF no tiene ningún vínculo laboral, ni de ninguna especie de relación contractual con estos trabajadores.



**CUARTO:** La Corporación Nacional Forestal pagará el valor total de \$149.999.918.- (ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos dieciocho pesos), por el servicio individualizado en la cláusula primera.

El pago de los servicios requeridos se llevará a cabo en moneda nacional (pesos chilenos) dentro de los treinta días siguientes de la recepción conforme de los informes solicitados en las Bases Técnicas efectuada por la Contraparte Técnica de CONAF, o por quien lo represente. Y la recepción conforme de la respectiva factura efectuada por la Contraparte Administrativa de CONAF, o por quien la represente, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Porcentaje (%)	Producto
Mes 3	25	Producto 3.1 y 3.2
Mes 9	25	Producto 3.3
Mes 12	25	Producto 3.4
Mes 15	25	Producto 3.5

**QUINTO:** En garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que da cuenta este contrato, el Proveedor deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento, correspondiente a un Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguro de ejecución inmediata o Boleta de Garantía Bancaria, pagaderos a vista, con el carácter de irrevocables, en favor de la Corporación Nacional Forestal, por un monto equivalente al 5% del valor neto de la Orden de Compra, con fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2019.

El documento deberá indicar la siguiente glosa, ya sea en el anverso o en el reverso de los mencionados documentos de garantía: "Consultoría para clasificación geográfica del territorio nacional y aplicación de criterios de admisibilidad de beneficiarios, para la priorización espacial de implementación de las medidas de acción de la ENCCRV como marco conceptual para el manejo sustentable de tierras, y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores señaladas en el artículo 11 de la Ley N° 19.886".

Esta garantía no devengará reajustes o intereses de ninguna especie que sean de cargo de CONAF.

La Corporación queda facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía ante cualquier incumplimiento del Proveedor, haciendo suyo el monto de esta caución, como indemnización por los perjuicios que cause el incumplimiento.

El hecho de hacer efectivo el documento de garantía no implica que la Corporación renuncie o limite la facultad de aplicar y/o solicitar otras sanciones o ejercer derechos que pudieren corresponderle, para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren, en caso de incumplimiento del presente contrato.

La Corporación devolverá la garantía al Proveedor, total o parcialmente, si procediere, una vez recibido a su entera satisfacción el servicio materia de esta licitación pública.



**SEXTO:** Actuará como contraparte técnica de CONAF, el Jefe de la Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales (UCCSA) de la Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal (GEDEFF) de CONAF, o quien lo represente y como contraparte administrativa de CONAF, el Jefe del Departamento de Abastecimiento dependiente de la Gerencia de Finanzas y Administración o quien éste designe.

**SÉPTIMO:** La Corporación queda facultada para declarar el término anticipado del contrato, si concurre alguna de las causales que se señalan: 1) Sí el Proveedor no da cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas de esta licitación Pública; 2) Cuando CONAF, de común acuerdo con el Proveedor, resuelvan poner término al contrato; 3) Si se disuelve la empresa adjudicada; 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.; 5)

Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el incumplimiento del contrato; 6) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. Por situaciones políticas, técnicas, sociales o ambientales que escapen al dominio de CONAF; 7) las demás causales establecidas en la legislación vigente que regula la materia.

Para formalizar la decisión de término anticipado del contrato, bastará el envío de una carta certificada con quince días de anticipación, a la dirección señalada en la comparecencia de este instrumento.

**OCTAVO:** La vigencia será de 15 meses, desde la suscripción del presente instrumento.

**NOVENO:** El no cumplimiento del plazo máximo de ejecución de los servicios contratados, reflejado en la entrega del informe final, de acuerdo a lo establecido en el contrato podrá originar una multa de 1 U.F (según el valor de la U.F. del día en que debió haber dado cumplimiento a la obligación), por cada día de incumplimiento o de atraso. Los días de atraso se contarán en días corridos y las multas se descontarán del pago de la factura que, CONAF, efectuará por los servicios realizados.

No serán admitidas en ningún caso justificaciones presentadas una vez producido el retraso, debiendo el Proveedor comunicar por escrito tan pronto prevea el retraso, indicando el nuevo plazo de entrega y alegando las causas que justifiquen el aplazamiento, para lo cual la Corporación se pronunciará de acuerdo a los méritos señalados en la presentación, pudiendo acoger los fundamentos y



prorrogar la entrega de los productos, o en su defecto no acogerlos y aplicar las multas que correspondan.

El procedimiento para la aplicación de multas es aquel descrito en las Bases Administrativas de licitación.

A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación de las respectivas multas y cobro de la garantía de fiel cumplimiento:

- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, según lo estime la Corporación, el administrador del respectivo contrato, notificará inmediatamente de ello al proveedor, vía correo electrónico, informándole sobre la aplicación de la multa, y sobre los hechos en que aquélla se motiva.
- A contar de la notificación singularizada en el número anterior, el proveedor tiene un plazo de cinco días corridos para efectuar sus descargos vía email ante el Gerente de Finanzas y Administración, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- Vencido el plazo indicado anteriormente, sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una carta certificada de CONAF.
- Si el proveedor adjudicado ha presentado descargos, dentro del plazo establecido para estos efectos, el Gerente de Finanzas y Administración tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde la recepción del descargo del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total a parcial de los descargos del respectivo proveedor se formalizará a través de una carta certificada de CONAF, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar.
- En el evento de que la sanción sea finalmente cursada, sea total a parcialmente, ésta se hará efectiva mediante descuentos en los pagos más próximos que CONAF deba efectuar al proveedor, o bien, mediando el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según cuál sea el caso.
- De producirse atrasos en la entrega de los productos, CONAF podrá poner término al contrato, y podrá hacer efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que la Corporación pudiere interponer en contra del proveedor en virtud del daño ocasionado.
- Si CONAF comprobase que el equipo profesional que trabaja en la Consultoría de profesionales, es distinto al equipo ofertado en la propuesta, podrá poner término al contrato, y podrá hacer efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

**DÉCIMO:** En caso que el desarrollo del estudio encomendado presente retrasos no imputables al Proveedor, CONAF podrá ampliar los tiempos de ejecución, no pudiendo el Proveedor cobrar compensación alguna por estos tiempos extra.



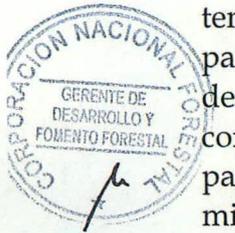
**UNDÉCIMO:** En caso que se requiera prestación servicios adicionales y/o complementarios a los que se definen en el presente instrumento, el Proveedor deberá presentar un presupuesto por dicho requerimiento, dirigido al Gerente de Finanzas y Administración de CONAF, quien, previo análisis, podrá aceptar o rechazar total o parcialmente la cotización señalada. Sin perjuicio de lo indicado, el monto máximo a ejecutar vía presentación de presupuesto no podrá superar el 30% del monto de esta licitación.

**DUODÉCIMO:** El Proveedor no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar la realización parcial o total de los servicios contratados. Los derechos y obligaciones que nacen de este contrato son intransferibles. Sin perjuicio de ello, los documentos significativos de los créditos que de él emanen serán transferibles, de acuerdo con las reglas del derecho común.

**DÉCIMO TERCERO:** El contenido del presente contrato y la información y/o documentación que, con motivo de su ejecución, reciba o tome conocimiento el Proveedor, relativa actividades o cualquier otro tipo de información interna o propia de CONAF, no podrá ser divulgada a terceros bajo ninguna circunstancia, ya sea por el Proveedor o sus dependientes, incluso después de la terminación del mismo. Específicamente, queda prohibido el Proveedor y a su personal, divulgar a hacer pública cualquier información entregada y/o obtenida de CONAF, respecto a su actuar, administrativo, de investigación y de gestión. En consecuencia, el Proveedor deberá instruir a cualesquiera de sus empleados y consultores que tengan acceso a dicha información que no deberán copiarla, duplicarla, total o parcialmente y a mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso de terceros a la misma, adoptando medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información confidencial, libres de robo o acceso por parte de terceros no autorizados, incorporando, como mínimo resguardo, las mismas medidas utilizadas para proteger su propia información confidencial.

Los resultados intelectuales o materiales, informes y productos, que con ocasión de la ejecución del presente convenio se obtengan, sean que estén en soporte material o digital, tales como procedimientos, archivos, manuales u otros, son de propiedad de la Corporación, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie para su uso, no pudiendo por tanto el Proveedor realizar ningún acto respecto de ellos, salvo expresa autorización de CONAF.

**DÉCIMO CUARTO:** Todo gasto adicional que sea causa directa o indirecta de las obligaciones que corresponden al Proveedor en virtud del presente contrato, será de su cargo.



**DÉCIMO CUARTO:** Todo gasto adicional que sea causa directa o indirecta de las obligaciones que corresponden al Proveedor en virtud del presente contrato, será de su cargo.

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO:** En señal de aprobación y conformidad con todas sus cláusulas, los comparecientes firman el presente contrato en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de CONAF y uno para el Proveedor.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería de don Aarón Cavieres Cancino para suscribir este contrato, consta en Decreto Supremo N° 41, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

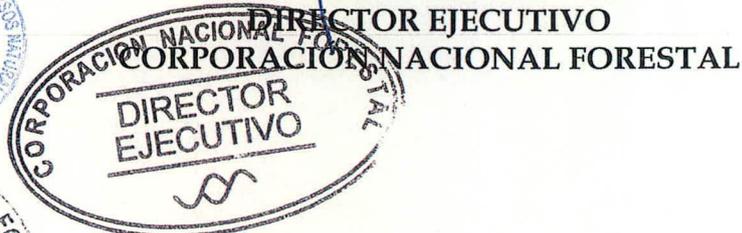
La personería de don Juan Pablo López Aguilera, para representar a Centro de Información de Recursos Naturales, consta de acuerdo del Consejo Directivo N° 412, de 27 de marzo de 2014, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 31 de marzo de 2014, ante Notario público de Santiago don Camilo Valenzuela Rivero.



*Juan Pablo López Aguilera*  
**JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
CIREN



*Aarón Cavieres Cancino*  
**AARÓN CAVIERES CANCINO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL



Ref. 1018.



---

## CONTRATO CONAF - CIREN

---

M. Soledad Villarroel J. (CIREN) <ciren@ciren.cl>

2 de febrero de 2018, 12:38

Para: Audrey Gallaud Parquet <agallaud@ciren.cl>, Juan Pablo Flores Villanelo <jflores@ciren.cl>

Cc: Carlos Galvez <cgalvez@ciren.cl>, Fernando Mercado <fmercado@ciren.cl>, Maria Caniulao Huenan <mcaniulao@ciren.cl>, Juana Cuevas Segura <jcuevas@ciren.cl>, Nancy Burgos <nburgos@ciren.cl>, Rosa Bravo Contreras <rbravo@ciren.cl>, Alicia Alcaíno <aalcaino@ciren.cl>, Gustavo Adolfo Figueroa <gfigueroa@ciren.cl>, Elizabeth Godoy Pincheira <egodoy@ciren.cl>, Joan Peña Alcaide <jpena@ciren.cl>, Ingrid Espinoza <iespinoza@ciren.cl>, Matias Veloso Personal <mveloso@ciren.cl>

Estimados,

Adjunto remito a ustedes, Contrato entre CONAF y CIREN para la elaboración del proyecto: "Clasificación geográfica del territorio nacional y aplicación de criterios de admisibilidad de beneficiarios, para la priorización espacial de implementación de las medidas de acción de la ENCCRV como marco conceptual para el manejo sustentable de tierras."

Saluda atentamente a ustedes,

Elizabeth Godoy

---

**M. SOLEDAD VILLARROEL J.**

**Asistente de Dirección**

(56 02) 2200 89 02 / 92277427

ciren@ciren.cl

<http://www.ciren.cl>

**ciren**

Centro de Información de Recursos Naturales



CONTRATO CONAF - CIREN CONSULTORIA PARA LA CLASIFICACIÓN NACIONAL DEL TERRITORIO

NACIONAL.pdf

5725K